



"2023 - 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

USHUAIA, 01 AGO 2023

VISTO: la Nota Interna N° 1708/2023 Letra: T.C.P – V.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI cursó la nota del Visto en fecha 31 de julio de 2023, poniendo en conocimiento al señor Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, que entre los días 02 al 08 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive, hará uso de días correspondientes al Receso Invernal 2023.

Que en virtud de ello corresponde establecer quien permanecerá a cargo de la Vocalía de Auditoría durante la ausencia de su titular.

Que asimismo, a fin de contar con la actuación de un profesional Contador Público en carácter de Conjuez que reemplace al Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI, en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 02 al 08 de agosto del corriente año – ambas fechas inclusive-; y en virtud al procedimiento de desinsaculación llevado adelante de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución Plenaria N.º 30/2015, resultó seleccionada la C.P. Tariana Maia GESSAGA.

Que la presente se emite con el quorum previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N.º 50, en función de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N.º 30/2023.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que así lo disponga, en el marco de las facultades conferidas por el arts. 26 inc. e), 27 y ccs. de la Ley provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Comunicar que el señor Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo S. PANI hará uso de días correspondientes a su Receso Invernal 2023 entre los días 02 al 08 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Notificar con copia certificada de la presente a la C.P. Tariana Maia GESSAGA, que en virtud de lo resuelto en el Artículo 1° de la presente, podrá ser convocada en carácter de Conjuez para reemplazar al Vocal de Auditoría C.P.N Hugo S. PANI en los supuestos en que se requiera su intervención en el período comprendido entre los días 02 al 08 de agosto del corriente año, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a las Secretarías Contable y Legal del Organismo que, durante el período referenciado, todas las actuaciones que correspondan elevar al Vocal de Auditoría deberán ser remitidas a Presidencia.

ARTÍCULO 4°.- Notificar de la presente a las Secretarías Legal y Contable y a los Relatores del Plenario de Miembros.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, publicar, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 152 /2023.-

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCAL DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia